



RESOLUCION No 060 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.”

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 115 de 1996, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Resolución No 354 de 2007, Resolución 237 de 2010 y Decretos 1068 y 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución No. 224 de 2020, se modificó la estructura orgánica y la planta de personal de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Que los recursos físicos de la entidad tienen como finalidad que sean aprovechados para el desempeño de sus funciones misionales; es por ello, que el manejo de sus bienes debe realizarse bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, por lo que resulta necesario para la administración de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., crear el Comité de Administración de Bienes Muebles e inmuebles.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN: Crease al interior de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, el **Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.**

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán sus miembros permanentes:

1. El Secretario General.
2. El Subgerente Administrativo o su delegado
3. El Subgerente Financiero o su delegado.
4. El Jefe de Planeación o su delegado.
5. El Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos o su delegado.





RESOLUCION No 060 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.”

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario General de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. presidirá el Comité y la Secretaría Técnica permanente estará a cargo del Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquiera de los miembros del Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles puede convocar en calidad de invitado a un funcionario o contratista de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., con previa notificación a este último, el cual se le considere conocedor o experto para tratar un tema en específico dentro del Comité, quien concurrirá con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En la eventualidad en que uno de los miembros permanentes del Comité no pueda asistir a una sesión y este proceda a la delegación, el delegado debe acreditar dicha calidad, y deberá ser un funcionario adscrito a la planta de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla; por lo tanto, se deja expresa salvedad de que los delegados no pueden ser contratistas.

ARTICULO TERCERO. OBJETO: El objeto del Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., consiste en: conocer, analizar, estudiar, recomendar, asesorar y decidir, respecto de la destinación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los casos de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la entidad, se deberá contar con la recomendación del Comité de Administración de Bienes Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. y la aprobación de la Junta Directiva de la entidad, en virtud de los estatutos de la entidad.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES: El Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar cuando sea necesario sobre la baja de bienes muebles y parque automotor, conceptuando sobre su procedimiento y/o destinación.
2. Recomendar cuando sea necesario sobre la venta o enajenación de bienes muebles, parque automotor y bienes inmuebles, conceptuando sobre su procedimiento y/o destinación.
3. Conceptuar sobre los valores determinados para las ventas de los bienes muebles, parque automotor y bienes inmuebles.
4. Conceptuar cuando sea requerido, sobre el uso o destinación de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad.





RESOLUCION No 060 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.”

5. Ejercer observación sobre los bienes que se ingresen a los inventarios de la entidad según su origen, ya sean por adquisiciones, transferencias de proyectos, traspaso, donaciones, prestamos (bienes recibidos en comodato) o en reposición.

ARTICULO QUINTO. CONVOCATORIAS E INFORMACION DE LOS CASOS A TRATAR:

El Comité de Administración de Bienes deberá reunirse, previa convocatoria del Secretario Técnico, por escrito o vía correo institucional con dos (2) días de antelación a la reunión. En dicha convocatoria se debe detallar el orden del día con la información de los temas que se llevarán al Comité.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES. El Comité de administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., sesionará cada anualmente de manera ordinaria, o extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO SEPTIMO: QUORUM: El Comité de administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes o delegados, con presencia obligatoria de su presidente y sus decisiones serán en consenso.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTAS: En las sesiones del Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se levantará un Acta que se identificará con su respectivo número consecutivo, en la cual, se registrará los asistentes, temas abordados, conceptos, decisiones y compromisos expuestos en la sesión respectiva, debidamente suscrita por los integrantes presentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La custodia de las actas precitadas estará a cargo del secretario Técnico.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soledad (Atlántico) a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2021.


RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Gerente



Proyectó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General 

